

8 Q L W D H G

1 D W L R Q I

Señora Presidente:

Es un honor para mí participar de este Seminario Regional sobre la implementación del cuarto decenio internacional para la erradicación del colonialismo

menor, llevó su piano de cola, sus arañas de sus muebles y hasta las alfombras, para poder equipar su casa y crear un ambiente acogedor para su familia. Además, como cuenta en su diario, tenía un jardín donde plantó rosas, malvones y tulipanes, que debía proteger del viento incesante de las islas. Su marido había trabajado duro durante cinco años para poner en

con el arribo de población mayoritariamente de origen británico y proveniente de territorios de ultramar británico y dependiente del Reino Unido, al tiempo que se constituyó un conjunto de habitantes predominantemente temporario. De hecho, de acuerdo con el censo de 2016 sólo el 46% de los residentes de las Islas nacieron en ellas y solo el 57 % de los habitantes han residido en las Islas por más de 10 años lo que muestra que se trata de una población en renovación periódica. El Reino Unido pone en práctica políticas migratorias de forma que puedan reponerse constantemente los habitantes que emigran, en la década pasada hubo una renovación de casi un tercio de la población total de las islas.

Por lo expuesto es evidente que en este caso la descolonización NO corresponde la libre determinación

Esto ha sido indudable desde la primera vez que se trató la cuestión, el Comité de Descolonización surge expresamente de la Resolución 2065 de la Asamblea General en la que las Naciones Unidas reconocen la existencia de una controversia de soberanía y afirman que se deben tener en cuenta los intereses de la población y no sus deseos, lo que claramente excluye el derecho a la libre determinación. La Resolución invita a la Argentina y Reino Unido a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por este Comité para encontrar una solución pacífica al problema. Esto ha sido reiterado sucesivamente en resoluciones posteriores, incluida la Resolución adoptada por este Comité el 24 de junio de este año.

Es fundamental entonces, que nos preguntemos cuál es el valor de estas Resoluciones. En la Opinión Consultiva sobre las consecuencias legales de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio para. 163 y ss) la Corte Internacional de Justicia realiza las funciones de la Asamblea General en materia de descolonización, señalando que esta ha desempeñado un rol crucial al respecto, y que ha supervisado la implementación de las obligaciones de los Estados Miembros, tal como están establecidas en el Capítulo XI de la Carta y como surgen de la práctica que se ha desarrollado dentro de la Organización. La Corte opina que al dictar las Resoluciones para ese caso la Asamblea actuó dentro del marco de la Carta y dentro del alcance de las funciones que se le asignan de supervisar la aplicación del derecho de libre determinación.

De allí podemos extraer que las Resoluciones de la Asamblea General en materia de descolonización, no son meras recomendaciones sino que están señalando la manera en que debe llevarse adelante el proceso de descolonización, la Asamblea General, como dice la Corte asumió esas funciones para supervisar la implementación de las obligaciones que incumben a las Potencias administradoras de acuerdo con la Carta. La obligación de las Partes es poner fin a la

situación colonial sobre el territorio, y la manera de lograrlo que establece la Asamblea, este caso es negociar.

La historia de la cuestión Malvinas está marcada por la negativa de parte del Reino Unido a negociar el tema de soberanía sobre el archipiélago, este rechazo ha sido variable, salvo un breve período entre 1966 y 1982 que se logró gracias a la ayuda y la presión internacional que siguió a la Res. 2065.

En este Seminario estamos buscando, acciones concretas a tomar para avanzar y completar el proceso de descolonización de cada territorio en particular, durante el Cuarto decenio. Los pasos a seguir para el caso Malvinas son claros, no podemos seguir lamentándonos de los años transcurridos y de que las Resoluciones aún no se hayan implementado. Es evidente que el Reino Unido viola el derecho internacional al no cumplir